



**PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**

*Abogado*

Señora:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE DUITAMA**

E. S. D.

**REF: VERBAL**

**RADICADO No.: UNION MARITAL DE HECHO No. 2023 - 0116**

**DEMANDANTE: LUZ AMANDA PACHECO PACHECO**

**DEMANDADO: MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO**

**PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado legal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial del Señor **MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO**, quienes actúan como **DEMANDADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ME PERMITO CONTESTAR LA DEMANDA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

**MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO** mayor de edad y residente en Duitama, encontrándome dentro del término legal para **CONTESTAR LA DEMANDA Y FORMULAR EXCEPCIONES DE FONDO**, en los siguientes términos:

### **I. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS:**

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

PRIMERA: No me opongo a la prosperidad de la declaración de la existencia de la unión marital de hecho, pero me opongo a los extremos temporales pretendidos por la actora, mi representado demostrará con la valoración probatoria que la comunidad de vida permanente y singular con la demandante perduró hasta el día 05 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que a partir del 24 de enero de 2007 se tornó en una relación intermitente a raíz de que el demandado quedo sin trabajo y por supuesto se bajaron los ingresos, lo que ocasionó enfrentamientos por parte de la demandante que hacían que el demandado dejara de compartir techo y lecho por periodos de más de un año (ver expediente de la Comisaría de Familia adjunto), hasta septiembre 05 de 2019, teniendo en cuenta que la relación era irreconciliable, de común acuerdo tomaron la decisión de separarse y fijar domicilios diferentes, e irse definitivamente a vivir con un hermano a la Finca donde permanece actualmente y por supuesto llego la última gestión, por parte de la demandante en el Comisaría de Familia (Folio 23).



**PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**

***Abogado***

No es por demás anotar qué aunque el demandado se ausentaba, nunca dejó de responder con sus obligaciones. Es bueno anotar que desde el 05 de septiembre de 2019 el demandado ha realizado tres visitas al sitio de vivienda de sus hijos, una por enfermedad de los hijos, la otra por el grado del hijo mayor y una última en diciembre de 2021 por el grado del hijo menor, donde estuvo hasta el 22 de diciembre de 2021, ya que la Navidad de ese año la pasó con sus hijas.

SEGUNDA: No me opongo, pero que se tengan en cuenta los extremos reales.

TERCERA: No me opongo, pero que se tengan en cuenta los extremos reales.

CUARTA: No me opongo.

QUINTA: Me opongo. No es cierto que el demandado diera lugar a la terminación de la convivencia, fue de común acuerdo e incluso se originó en el mal genio, el maltrato, la grosería, la falta de colaboración cuando la demandante vio que los ingresos disminuyeron en lugar de ver la forma de colaborar, procedió a demandar injustamente en su afán de hacer daño. Con el tiempo aumentó su toxicidad y sus celos injustificados, llegando al punto de revisar y secuestrar el celular del demandado. Cuando más la necesito el demandado en razón a una cirugía, no estuvo presente, al punto que el demandado no tuvo quien firmara la autorización de responsabilidad.

Ahora la demandante no tiene necesidad, ya que se encuentra pensionada y trabaja como vendedor independiente, lo que hace que tenga más ingresos que el demandado, parte de lo anterior lo corrobora la misma demandante (folio 14 expediente Comisaría de Familia).

Por lo anterior la presente pretensión se COMPENSA. Es necesario que se fijen alimentos provisionales en contra de la demandante a favor del hijo menor que se encuentra actualmente estudiando y mientras se ventila el asunto en el medio y cuantía previstas en los Artículos 419 y 420 del Código Civil, en concordancia con los Artículo 24, 111 y 129 de la Ley 1098 de 2006.

SEXTA: No me opongo



**PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**

*Abogado*

SÉPTIMA: No se han causado, la demanda ha sido presentada con temeridad y mala fe en lo que se refiere a los extremos y situación económica de la demandante.

**EN CUANTO A LOS HECHOS**

1. **ES CIERTO.** Se admite
2. **ES CIERTO.** Se admite
3. **NO ES CIERTO.** Se caracterizó por ser una comunidad de vida intermitente, de duración inestable hecho que fue de público conocimiento
4. **ES CIERTO.** Se admite
5. **NO ES CIERTO.** No hubo vida permanente, mi poderdante estuvo enfermo y la demandante no estuvo acompañándolo y en muchas situaciones de problemas y complejidades.
6. **NO ES CIERTO.** Se niega. En la época que inició la unión marital de hecho el estado civil del demandado era separado con sociedad conyugal disuelta, pendiente del divorcio.
7. **NO ES CIERTO PARCIALMENTE,** Se niega parcialmente, se mantuvo la afiliación a la NUEVA E.P.S. como beneficiaria, como un gesto humanitario, teniendo en cuenta la enfermedad que padece hasta antes que fura pensionada, esto hasta cuando le salió la pensión que paso a ser cotizante, ya que es COLPENSIONES quien la paga. Esta afiliación figura como compañera porque fue la demandante quien hizo el trámite de forma amañada.
8. **NO ES CIERTO.** Se trató de una denuncia injustificada, solo con el ánimo de hacer daño al demandado, caso conocido por la Fiscalía.



**PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**

**Abogado**

9. **NO ES CIERTO.** Nunca ha dejado de cumplir con la obligación alimentaria, tan es así que le pago la carrera profesional al hijo mayor en una universidad privada de alto conto, así como asumió su mantenimiento en la ciudad de Bogotá D.C., al otro hijo lo tuvo en uno de los mejores colegios privados de la ciudad de Duitama, viviendo en un apartamento estrato 4 y medio. La demandante acudía a la Comisaría de Familia cada vez que se presentaba una desavenencia de pareja y que desencadenaba en la interrupción de la unión marital de hecho.
10. **NO ES CIERTO PARCIALMENTE;** Si bien es cierto la demandante padece de una enfermedad genética, no es cierto que no cuente con trabajo ni ingresos, ya que se encuentra pensionada por invalidez (oficiar a COLPENSIONES para corroborar) y además se desempeña en ventas como Asesora Comercial independiente, lo cual lo puede ratificar la misma demandante en el folio 14 del expediente de la Comisaría de Familia, además que lo puede ratificar los testigos.
11. **NO ES CIERTO.** Si bien es cierto el demandado es pensionado, lo es con el salario mínimo (se adjunta certificado de COLFONDOS), y no es cierto que fuera quien diera lugar a la terminación de la unión marital de hecho, como ya se documentó en la quinte pretensión y no es cierto que no esté colaborando actualmente, ya que está asumiendo los costos de servicios de luz, agua, internet, sostenimiento y universidad del hijo menor, más otros gastos e imprevistos, por un valor mensual cercano al \$1.200.000, que es más de lo que recibe el demandado pro pensión (adjunto comprobantes de pago), mientras de la demandante usufructúa el apartamento y no colabora con nada.
12. No existe ese hecho.
13. NO ES CIERTO. Se niega, que lo pruebe.
14. ES CIERTO. Se admite.
15. **NO ES CIERTO.** No es cierto que el bien apartamento del Edificio Andalucía de la ciudad de Duitama relacionado, haya sido adquirido



## **PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**

### **Abogado**

durante la unión marital de hecho, ya que éste lo adquirió el demandado, como consta en la Escritura N° 1055 del 28 de junio de 1996, mucho antes de iniciar la unión marital de hecho (ver certificado de tradición, anotación 004, aportado por la demandante). Por el contrario lo que se han venido adquiriendo durante la unión marital de hecho son deudas que pesan sobre el apartamento en mención y que son: Ejecutivo por cuotas de administración, por parte del Edificio Andalucía, cobro coactivo por concepto de Impuesto Predial por parte de la Administración Municipal, el cual asciende a algo más de \$18.000.000.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

#### **1.- EXCEPCION MIXTA PREVIA Y DE FONDO, CADUCIDAD Y/O PRESCRIPCION DE LA DEMANDA PARA LOS EFECTOS PATRIMONIALES**

Una vez la pareja de compañeros permanentes se separan, tienen un año para iniciar las acciones dirigidas a declarar y liquidar la Sociedad Patrimonial de Hecho, Artículo 8 de la Ley 54 de 1990. En este caso, desde el pasado 05 de septiembre del año 2019, mi poderdante cesó toda relación marital con la demandante. Observándose que la demanda se presentó a la oficina de reparto el día 04 de mayo de 2023, fuera del término legal para la obtención de efectos patrimoniales, cuando además de la existencia de la unión marital de hecho se pretenda de la sociedad patrimonio o su liquidación, la acción a propósito de los efectos económicos o patrimoniales, está sujeta a la prescripción más no respecto al estado civil.

*"...Artículo 8º. Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros. Parágrafo. La prescripción de que habla este artículo se interrumpirá con la presentación de la demanda..."*

#### **2.- AUSENCIA TOTAL DEL EXTREMO FINAL DE LA CONVIVENCIA PRETENDIDA.**

Como se puede evidenciar con las pruebas que se allegaran a proceso la relación sentimental terminó el 05 de septiembre de 2019, fecha en la cual mi poderdante no volvió a dormir en el apartamento.



**PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**

*Abogado*

### **3.- DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO SOLO PARA FINES PERSONALES Y NO PATRIMONIALES**

No puede existir sociedad patrimonial entre compañeros ya que el literal b del art. 2 de la ley 54 de 1.990 es muy claro al afirmar que se presume sociedad PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS Cuando exista unión marital de hecho por un laso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la U.M.H.

*"...La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia recordó que no es inconveniente para declarar la unión marital de hecho **que uno de los consortes conserve un vínculo matrimonial anterior**, porque esta situación comporta un obstáculo únicamente para que aquella alianza surta efectos de tipo patrimonial.*

*En efecto, no es motivo para desestimar la pretensión dirigida al reconocimiento del vínculo principal que sus integrantes o uno de ellos no haya disuelto su anterior sociedad conyugal previamente.*

***Tal requisito legal alude a la presunción de existencia de la sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes, como con suficiente claridad lo consagra el literal b) del inciso 1º del artículo 2º de la [Ley 54 de 1990](#)...***

*De otra parte, aclaró la sala, la Ley 54 sí aplica a las uniones maritales que, surgidas con anterioridad a su promulgación, continuaron desarrollándose sin solución de continuidad durante su vigencia, no así para aquellas fenecidas (M. P. Aroldo Wilson Quiroz).*

**CSJ            Sala            Civil,            Sentencia            SC-122462017  
(76622318400120070033101), 03/10/17**

*"Si bien depende de que exista la "unión marital de hecho", corresponde a una figura con entidad propia que puede o no surgir como consecuencia de la anterior, desde su inicio o durante su vigencia, siempre y cuando se cumplan los demás presupuestos que señala la norma, esto es, que el vínculo se haya extendido por más de dos años y. que de estar impedido legalmente uno o ambos compañeros permanentes para contraer matrimonio, hayan disuelto sus sociedades conyugales, así se encuentren ilíquidas. De tal manera que no puede predicarse la conformación de una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes sin que se acredite la unión marital de hecho, pero establecida esta última, no quiere decir que se produzca espontáneamente aquella, debiéndose demostrar los demás elementos que le dan origen".[6]*

Sentencia C-257 de 2015 M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil Exp 7300131100022008 00322 01. Sentencia del 13 de Agosto de 2012 M P Fernando Giraldo Gutiérrez. En esta sentencia, la Corte sustentó su posición en que el fin de dicho plazo es evitar que uniones de poca duración temporal tengan consecuencias económicas, en particular en la configuración de una presunción -con las implicaciones legales y probatorias que ello implica- o de un suposición de la intención inmediata de los miembros de la



## **PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**

### **Abogado**

pareja de generar un patrimonio conjunto, lo cual si se materializa salvo acuerdo en contrario, cuando las parejas firman un contrato matrimonial. Así mismo indicó que el término de dos años para poder presumir o declararse judicial o voluntariamente una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes es razonable, pues considera que es necesario que haya tiempo suficiente para construir un patrimonio común derivado del esfuerzo mutuo de los compañeros, toda vez que no obra un contrato como en el matrimonio”.

Del mismo modo en que el matrimonio puede subsistir aun si la sociedad conyugal ha sido disuelta y liquidada, la existencia de la unión marital de hecho es independiente de la conformación o no de una sociedad patrimonial. Por ello, la Corte Suprema de Justicia ha distinguido la acción encaminada a la declaración de la unión marital de hecho, que dado su carácter de estado civil se torna imprescriptible, de la acción para declarar la existencia de la sociedad patrimonial y, en su caso, solicitar la disolución de la misma, cuyo término de prescripción es de un año contado a partir del momento de la disolución de la unión marital de hecho.<sup>[7]</sup>

En este sentido, como ya fue mencionado anteriormente, una de las principales diferencias entre la sociedad patrimonial y la unión marital de hecho es la prescriptibilidad de las acciones que reconocen su existencia. Mientras que el ordenamiento contempla un término de un año para disolver y liquidar (una vez se ha declarado su existencia) la sociedad patrimonial de compañeros permanentes, la acción tendiente a reconocer que ha existido una unión marital de hecho es imprescriptible por ser propia del estado civil.

### **5.- AUSENCIA DE CARACTERÍSTICAS DE PERMANENCIA, NI PROYECTO DE VIDA.**

“...La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia recordó que la estructuración de la unión marital de hecho entre una pareja no casada entre sí requiere el desarrollo de una comunidad de vida permanente.

Al respecto, explicó que la permanencia implica la duración firme, constante, perseverante y, sobre todo, estable de la comunidad de vida, lo que, en consecuencia, excluye la que es meramente pasajera o casual. **(Lea: Matrimonio anterior no impide declaración judicial de la unión marital de hecho)**

Para el alto tribunal, esta nota característica es común en las legislaciones de esta parte del mundo, y se concreta en Colombia para efectos patrimoniales en dos años de convivencia única, por lo que habrá casos en que la descarta el hecho mismo de que un hombre o una mujer pretenda convivir, como compañero permanente, con un número plural de personas.

En efecto, la comunidad de vida aludida debe ser singular, es decir, debe ser solo esa, sin que exista otra de la misma especie.

### **Permanencia**

Respecto al elemento de la permanencia, la Corte aclaró que a partir de su definición se excluyen los encuentros esporádicos o estadias que, aunque prolongadas, no alcanzan a generar los lazos necesarios para entender que hay una comunidad de vida entre los compañeros.



## **PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**

*Abogado*

Así las cosas, este requisito debe estar unido no a una exigencia o duración o plazo en abstracto, sino concretada en la vida en común, con el fin de poder deducir un principio de estabilidad, que es lo que le imprime a la unión marital de hecho la consolidación jurídica para su reconocimiento como tal. (**Lea:** Alcance de las cautelas en procesos de declaración de unión marital)

De ahí que, realmente, se concreta en una vocación de continuidad y, por tanto, la cohabitación de la pareja no puede ser accidental ni circunstancial, sino estable.

Incluso en otra decisión ya había sostenido que los fines que le son propios a esa institución no pueden cumplirse en uniones transitorias o inestables, pues, según los principios y orientaciones de la Carta Política, es la estabilidad del grupo familiar la que permite la cabal realización humana de sus integrantes y, por ende, por la que propende el orden superior.

### **Comunidad de vida**

En ese mismo fallo la corporación reiteró que la comunidad de vida, o comunidad vital o consorcio de vida es un concepto que está integrado por elementos fácticos, como la convivencia, la ayuda y el socorro mutuos, las relaciones sexuales y la permanencia.

Igualmente, lo conforman aspectos subjetivos, como el ánimo mutuo de pertenencia, de unidad y la *affectio maritalis*, que unidos a la descendencia común y a las obligaciones y deberes que de tal hecho se derivan concretan jurídicamente la noción de familia. (**Lea:** Certificado de afiliación a EPS no es medio de prueba suficiente para acreditar disolución de unión marital)

Destaca la Corte como derivado del ánimo, al que se ha hecho referencia, deben surgir de manera indubitable aspectos como la convivencia de ordinario bajo un mismo techo, esto es la cohabitación, el compartir lecho y mesa y, además, asumir en forma permanente y estable ese diario quehacer existencial, que, por consiguiente, implica no una vinculación transitoria o esporádica, sino un proyecto de vida y hogar comunes (**M. P. Aroldo Wilson Quiroz**)”.

**Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia SC-102952017 (76111311000220100072801), Jul. 18/17**

Como se acreditará entre la pareja no existió un proyecto de vida con la cualidad de permanencia, la citada demandante no colaboraba en el hogar no cocinaba.

**GENÉRICA: LAS DEMÁS QUE SU SEÑORÍA ENCUENTRE PROBADAS Y ENCUENTRE PRUDENTE Y PERTINENTE DECRETAR DE OFICIO.**

### **V. PRUEBAS**

Señor Juez, respetuosamente le solicito se tengan en cuenta como pruebas las Siguietes:

#### **1. TESTIMONIALES:**



## **PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**

*Abogado*

Señor Juez Respetuosamente le solicito se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a las siguientes personas todos mayores de edad y vecinos de Duitama SOTAQUIRA, quienes declararán sobre los hechos, excepciones que fundamentan las excepciones, los extremos del pretendido contrato de trabajo, y otros que señalaré en el momento de la diligencia respectiva.

- **Sr. JUAN ALBERTO OROZCO F** mayor de edad y residente en SOTAQUIRA en la vereda Bosigas centro, la contestación. **LOS HECHOS 1 – 28 y las EXCEPCIONES.**
- **Sra. PAULA CAMILA OROZCO SILVA** mayor de edad y residente en Duitama, en la en la **Carrera 39 A No. 10-49 piso 3 de Duitama.** PARA DECLARAR SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, las excepciones, la contestación. **LOS HECHOS 1 – 28 y las EXCEPCIONES.**
- **Sr. LUIS MIGUEL OROZCO FIGUEREDO** mayor de edad y residente en Fusagasugá, en la **CARRERA 12 No 25- 46 de Fusagasugá** PARA DECLARAR SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, los extremos de la convivencia. **LOS HECHOS 1 – 28 y las EXCEPCIONES.**
- **Sr. HUMBERTO ZIPACON SALAMANCA** mayor de edad y residente en SOTAQUIRA, en la **vereda de Bosiga centro** SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA. **LOS HECHOS 1 – 28 y las EXCEPCIONES.**

### **2. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Respetuosamente Señor Juez, le solicito se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a la Demandante Señora; **LUZ AMANDA PACHECO PACHECO** igualmente mayor de edad y residente en el lugar indicado en el acápite de notificaciones de la demanda; para que en audiencia absuelva interrogatorio de parte que le formularé oralmente ó por escrito sobre los hechos y excepciones que fundan el presente proceso. Para tal efecto respetuosamente le solicito se sirva fijar fecha y hora.

**OBJETO DE LA PRUEBA: CONTROVERTIR LOS HECHOS 1, AL 28 Y LAS EXCEPCIONES, LOS EXTREMOS DE LA RELACIÓN.**

### **3. DECLARACION DE PARTE:**

Respetuosamente Señor Juez, le solicito se sirva citar y hacer comparecer a su despacho al Demandado **MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO** igualmente mayor de edad y residente en el lugar indicado en el acápite de notificaciones de la demanda; para que en audiencia absuelva interrogatorio de parte que le formularé oralmente ó por escrito sobre los hechos y excepciones que fundan el presente proceso. Para tal efecto respetuosamente le solicito se sirva fijar fecha y hora.

**OBJETO DE LA PRUEBA: LOS HECHOS 1, AL 28 Y LAS EXCEPCIONES.**

### **4.- DOCUMENTOS APORTADOS:**



**PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**

*Abogado*

**DOCUMENTALES:**

- Expediente Comisaría de Familia.
- Certificado de afiliación NUEVA E.P.S.
- Certificado de pensión de COLFONDOS.
- Recibos de pago predial apartamento y garaje.
- Comprobantes de pago de: efectivo transferido, luz, agua, internet, matricula universidad.

**5.- DOCUMENTOS SOLICITADOS:**

Teniendo en cuenta la imposibilidad de ser solicitados, solicito se oficie a COLPENSIONES, para que se sirvan remitir a este proceso certificación de existencia de pensión de invalidez a favor de LUZ AMANDA PACHECO PACHECO y su monto mensual. Para lo anterior se acredita a su despacho el derecho de petición respectivo.

**VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**CÓDIGO CIVIL**

**LEY 54 DE 1.990 y ley 979 de 2.005**

**CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

**FUNDAMENTOS PARA EL CASO EN CONCRETO:**

**“...Sociedad conyugal sin liquidar no impide reconocer sociedad patrimonial entre compañeros permanentes**

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia recordó que la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes solo surge si la sociedad conyugal que uno de ellos tenía fue disuelta, sin importar que aún no se haya liquidado. (Lea: Precisiones sobre unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes)

Del mismo modo, advirtió la Sala que al disolverse quedan definidos los activos y los pasivos del vínculo conyugal, delimitados los aportes que hicieron los cónyuges y claros los parámetros a partir de los cuales debe realizarse la liquidación subsecuente. (Lea: Lista sentencia sobre sociedad patrimonial entre compañeros permanentes)

Sin embargo, aclaró que mientras la sociedad conyugal subsista a su haber social ingresan los bienes que la ley dispone con sus respectivos condicionamientos, de conformidad con lo regulado en el artículo 1781 del Código Civil. Ello hasta que se disuelva, lo que ocurre únicamente por los motivos establecidos en el artículo 1820 ídem.



## **PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**

*Abogado*

### **Preexistencia**

En efecto, explicó que para evitar la preexistencia de sociedades conyugales y patrimoniales basta con que se realice la disolución. Lo anterior toda vez que es esta, y no la liquidación, la que le infiere la muerte a la sociedad conyugal.

En tal virtud, concluyó que la preexistencia de una sociedad conyugal no impide la formación de la sociedad de hecho entre compañeros permanentes, ni su vigencia excluye la posibilidad de otras sociedades entre consortes o entre estos y terceros, por cuanto aquélla surge *ex lege* por la celebración del matrimonio (M. P. Ariel Salazar Ramírez). **CSJ Sala Civil, Sentencia SC-144282016 (68001311000720110004701), oct.10/16.**

**"...EXIGENCIAS DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL COMO REQUISITO PARA DECLARACION JUDICIAL-**Jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia

*La Corte Constitucional concluye que la interpretación legal realizada de forma pacífica y constante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, se centra en que (i) el literal b) del artículo 2º de la Ley 54 de 1990, modificado por el artículo 1º de la ley 979 de 2005, exige que opere la disolución de la sociedad conyugal anterior para que sea posible declarar desde el día siguiente la existencia de la unión marital de hecho, y una vez transcurridos como mínimo dos años de ésta, opere la presunción y el reconocimiento de la sociedad patrimonial. Lo anterior por cuanto la exigencia de la disolución cumple la finalidad de evitar la coexistencia de sociedades universales en las cuales se puedan confundir los patrimonios, lo cual significa que la sociedad patrimonial no puede presumirse en su existencia si no ha sido disuelta la sociedad conyugal y, (ii) de forma sistemática ha inaplicado el requisito temporal de un año a que alude la norma, por considerarlo carente de justificación y un tiempo muerto que sacrifica los derechos patrimoniales de los compañeros permanentes que tienen impedimento legal para contraer matrimonio...". Sentencia C-193/16 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA.*

### **VII. ANEXOS:**

- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas. PODER con el que actúo debidamente.

### **VII. NOTIFICACIONES**

- Las partes en las direcciones ampliamente conocidas.
- El suscrito las recibiré en la carrera 15 No. 16-12 Oficina 405 de Duitama o en la Secretaria de su despacho

Del Señor Juez,

  
**PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**  
**C.C. No. 74.373.230 de Duitama**  
**T.P. No. 108.912 del C.S.J.**



**PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**

*Abogado*



**PABLO FABIÁN CABRA LÓPEZ**  
- Abogado. -

Señora:  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE DUITAMA**  
E. S. D.

**RADICADO No.: UNION MARITAL DE HECHO No. 2023 - 0116**

**DEMANDANTE: LUZ AMANDA PACHECO PACHECO**

**DEMANDADO: MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO**

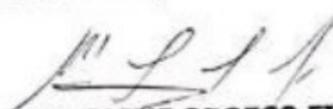
**REFERENCIA: PODER**

**MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO**, mayor de edad residente en Duitama identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de demandado por medio del presente escrito me permito conferir **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **PABLO FABIÁN CABRA LÓPEZ** igualmente mayor de edad y vecino de Duitama, identificado con la C.C. No. 74'373.230 de Duitama y portador de la Tarjeta Profesional No. 108.912 expedida por el C.S.J., para que, en mi nombre y representación, **CONTESTE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, FORMULE EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO**, asuma la defensa técnica de mis Derechos e Intereses dentro del proceso de la referencia, bajo el entendido que jamás hubo

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, cesistir, renunciar y las demás facultades consagradas en el Art. 77 del C.G.P. Manifestando que em hago responsable de las afirmaciones entregadas a mi apoderado

En consecuencia de lo anterior respetuosamente le solicito Señora Juez, se sirva Reconocer personería a mi apoderado en los términos de este mandato, sin que en ningún momento pueda decirse que carece de facultad.

Del Señora Juez,

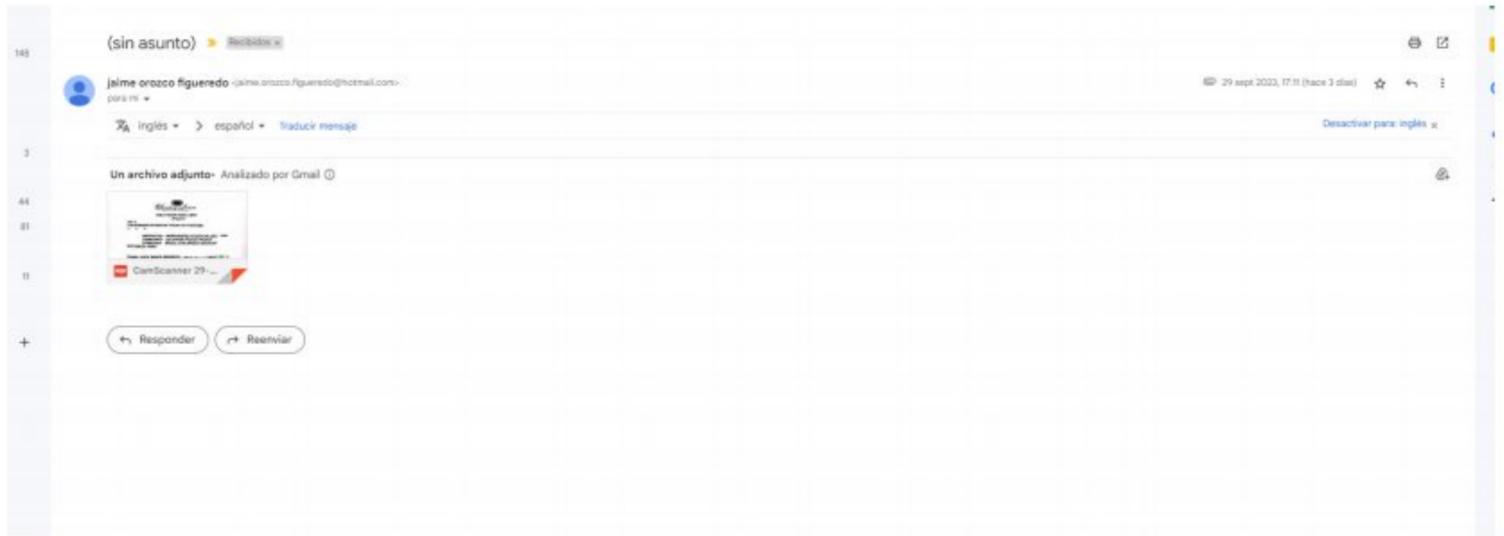
  
**MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO**  
c.c. No. 19.191.409 de Bogotá

Acepto,

  
**PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**  
C.C. No 74'373.230 de Duitama  
T.P. No 108.912 C.S.J.



**PABLO FABIAN CABRA LOPEZ**  
**Abogado**



COMCEL S.A.  
800.153.993-7

Trans: 7698    CAY: Cav Tx Duitana  
Cajero: Clara Gómez    Cajas: 2  
Fecha: 16/03/23    Hora: 16:49:29  
TX NOGAR    \$108,066.00  
Folio : 7698  
Folio final: 1014218063  
Documento : F75904961  
ALEJANDRO ROZCO (CCA9789346)  
CF    \$108,066.00  
Total recibido :    108,100.00  
Cambio :    34.00

---

Cra 16 # 14 - 36 P 1, CAC  
DUITANA, A. Tel:VID.6  
<ENVIÁ Y RECIBE DINERO CON CLARO GIROS>  
<GRACIAS POR TU PAGO>  
NO SE ADMITEN RECLAMACIONES  
\*\*\*\*\* POSTERIORES \*\*\*\*\*



AGO 30 2023 16:38:21 REMDES 9.80

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

ENTRO CR 14 17 37 DUI  
CARRERA 13 N N 16-66  
C. UNICO: 3007026342 TER: 99990298  
RECIBO: 085078 RRN: 134621  
APRO: 877650

RECAUDO  
CONVENIO: 32576  
SERVICIO PUBLICO EBS  
REF: 0435220934

CUENTA 435220934  
Equivalente No. 187811965  
IO AGO/2023

ido en la Clausula 25 del CCU Contacto I.A.P. Tel.: 7628230

ID  
Periodo Servicio Desde: 19/07/23 Hasta: 17/08/23  
Tipo Liquidación: MENSUAL  
Tipo Lectura: Toma Exitosa  
Fecha Emisión: 17/08/2023

VALOR \$ 180.914

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

DATOS TÉCNICOS

Secundaria Carga (W): 7800  
do: 14716 - 16770 Ruta: 30074905403027  
Med. Activa: 19403746  
Med. Reactiva: -  
Tipo: RESIDENCIAL  
Tipos: Redes Aereas USUARIO 21  
3001

Tipos	% Subsidio / Contribución	Valor Venta	Subsidio Contribución
		\$ 137.946	\$ 0

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

En EBSA pensamos en el medio ambiente y queremos ayudarte a hacer uso racional de energía, apagando las luces de tu casa antes de salir, para conocer más tips ingresa a nuestra pagina [www.ebsa.com.co](http://www.ebsa.com.co)

G: 337,02 T: 56,41 D: 176,74  
CV: 129,15 PR: 62,15 R: 0,66  
CF: 0 CU: \$ 762,1341  
Costo Diario: \$ 4,757

Indicadores de calidad

Mes	Div	Dium	Diug	Fiu	Fium	Fiug
7	0.15	0.0	2.71	2.0	0.0	8.0

INFORMACIÓN FOS  
Consumo:  
V/Unitario:  
TOTAL \$:  
FACTURA

INFORMACIÓN COMERCIAL  
Financiación:  
Cuotas Ptes:  
Ultimo Pago: \$ 162.470  
Fecha: 27/07/2023

DETALLE DE LA FACTURA

Valor factura periodo \$ 137.946  
Ajuste Decena -\$ 3

GESTIÓN CARTERA EBSA

Total Gestión Cartera \$ 0  
CONCEPTOS EXTERNOS  
I.A.P AC -MPAL -022 -2011 \$ 13.507

TOTAL PERIODO \$ 137.943  
TOTAL BASE IVA \$ 0  
IVA \$ 0 Total Externos \$ 13.507

Total a Pagar \$ 151.450  
Total a Pagar Comparto Mi Energía Aporte Voluntario(10%) \$ 165.250  
Suspensión 01 SEP/2023  
Pago Oportuno 01 SEP/2023

(\*) por el no pago en la fecha establecida se procederá a la suspensión del servicio, contra esta comunicación proceden los recursos de reposición ante ebsa y en subsidio el de apelación ante la superintendencia dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la entrega de esta factura



FACTURA DE VENTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE URBASER QUITAMA SA ESP  
Nit: 900.267.080-0

Esta factura se asume en todos sus efectos a una letra de cambio

Periodo Fact. 01/07/2023-31/07/2023

Días Liquidados 00

No. Contrato 435220934  
Tipo productor Residencial  
Estrato/Rango 4  
VBNA 199002 0  
CVNA 2292338 0  
CFT 17458  
Volumen 0.0  
Densidad 0.0  
% Subsidio 0.0  
Aporte Res/No Res 0.0

HISTÓRICO FACTURACION

Feb-23	Mar-23	Abr-23	May-23	Jun-23
\$ 28.179	\$ 28.269	\$ 28.293	\$ 28.337	\$ 28.509

Concepto	Valor Total \$
Servicio Aseo	\$ 26.419
Aprovechamiento	\$ 2.836
Incentivo Aprovechamiento	\$ 409

	TRBL	TRLU	TRRA	Yafa	TRA	TRNA	TAFNA	Toneladas
Periodo Actual	0.0031	0.0035	0.0	0.0	0.0095	0.0325	0.0	0.0441
Periodo m-1	0.0037	0.0042	0.0	0.0	0.0101	0.0361	0.0	0.044
Periodo m-2	0.0037	0.0042	0.0	0.0	0.0105	0.0361	0.0	0.044

Unidades Ocupadas Desocupadas Frecuencia Barrido 2 Recolección 9  
Residencial 1 Poda 0 Corte cesped 0  
No Residencial Escombros 0  
Saldo diferido COVID Deuda castigada Fecha Finalización \$ 0  
Saldo diferido Otros Valor en reclamación Fecha Finalización \$ 0

Ptas atención DUITAMA Avenida las Américas E 27-59  
Observación

TOTAL A PAGAR ASEO \$ 29.464



NÚMERO DE CUENTA  
Documento Equivalente No.  
Fecha Vencimiento

435220934  
187811965  
01 SEP/2023



empoduitama S.A. E.S.P.

NUIR. 1 152380001 VIGILADO POR LA SSPD  
NIT. 891855578-7

FACT N° 8765520

NO SE CAMBIAN FACTURAS, PAGUEN EN LAS FECHAS INDICADAS EVITE PAGOS ADICIONALES

**DATOS DEL SUSCRITOR**

Codigo referencia: 1026442  
Codigo de Ruta: 0202002119000  
Nombre: EDIFICIO ANDALUCIA  
Direccion: C 18 # 13-36 AP.302  
Estrato: 4 Uso: Residencial Meses mora: 0

**INFORMACION TECNICA**

Periodo facturacion: 2023-07-28 AL 2023-08-30  
Periodo: 08/2023

Lector: 57  
Marca: 06  
Nro. medidor:

Fecha de Entrega: 30/07/2023 DE CONSUMO

2023/7 10  
2023/6 8  
2023/5 8  
2023/4 14  
2023/3 9  
2023/2 9



Lectura anterior	Lectura actual	Consumo M³	Promedio
4039	4052	13	9

**DETALLE DE FACTURACION DEL PERIODO**

Concepto	Consumo M³	V. Total Acueducto	V. Total Alcantarillado
Cargo Fijo		5,317	3,057
Subsidio C.F.		.00	.00
Consumo <= 11 m3	11	27,367	17,720
Sobrep. <= 11 m3		0	0
Consumo > 11 m3		4,976	3,222
Sobrep. > 11 m3		0	0
<b>TOTAL</b>		<b>37,660</b>	<b>23,999</b>

Concepto	Valor	C. Pend.	Valor cuota

**SERVIPAGOS LTDA**  
NIT. 8230643072-7  
**RECIBIDO**  
15 SEP 2023  
CAJA 1

**RESUMEN DE FACTURACION**

**FECHAS**

ACUEDUCTO	37,660	FECHA DE PAGO	
ALCANTARILLADO	23,999		06/09/2023
OTROS COBROS	0		
DEUDA ANT.	0		
INTERESES	0		
AJUSTE	41		

**TOTAL 61,700** FECHA ULTIMO PAGO 09/08/2023 PUNTOS DE PAGO VER AL RESPALDO

# NUEVA EPS S.A

## Certifica...

00 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

<b>Datos Cotizante Cabeza de Familia...</b>			
CC 19191409	MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO		
Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A	Mas de 26		
Fecha Afiliación	21/01/2011	Estado Cotizante	ACTIVO
Fecha Ultimo Periodo Cotizado.	01/09/2023	Causal	
Fecha Cancelación.	00/00/0000		

### Beneficiarios

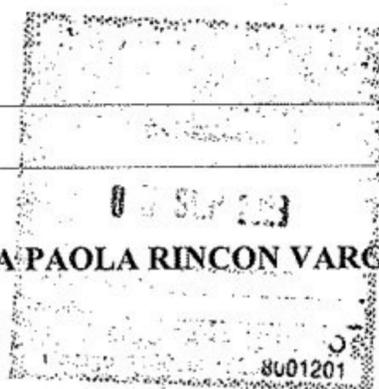
Identificación	Tipo Afiliado	Parent.	Beneficiarios	Fecha Afiliación	No. Semanas	Estado	Causal
CC 40040110	2° COTIZANTE	Compañero(a)	LUZ AMANDA PACHECO PACHECO	21/01/2011	Mas de 26	ACTIVO	
CC 1053442238	BENEFICIARIO	Hijos	MARIO ALFONSO OROZCO PACHECO	21/01/2011	Mas de 26	ACTIVO	

La presente certificación se expide el día 5 de Septiembre de 2023 a solicitud del interesado.

### Observaciones

NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

LINA PAOLA RINCON VARGAS



## COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

### CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO identificado(a) con C.C No. 19.191.409 se encuentra pensionado(a) por el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS RETIRO PROGRAMADO Nit. 900.391.901-2, desde el 01 de mayo del 2014, fecha en la cual adquirió el derecho de pensión, contando actualmente con una mesada pensional de \$1'160.000,00 (un millón ciento sesenta mil pesos con cero centavos), en 13 mesadas anuales.

A esta mesada se le realiza descuento para el aporte de salud, según normatividad vigente.

Se expide la presente certificación a solicitud del (de la) pensionado(a) el día 28 de julio del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado, comuníquese con nuestro Contact center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín, gratis desde el resto del país al 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García  
Gerente Cuentas y Recaudo  
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
FACTURA DE COBRO**

Fecha Emisión: 09/08/2023

N° Factura: 202365139

<b>Código Catastral</b>	<b>Nit. / C.C.</b>	<b>N° recibo ant.</b>	<b>Área Hectáreas</b>	<b>Area M2.</b>	<b>Construida</b>						
0100000000800901900000067	0	130098462	0	13	74						
<b>Propietario</b>		<b>Años a Pagar</b>	<b>Dirección</b>	C 18 13 36 AP 302							
MANUEL JOSE OROZCO FIGUEREDO		2011 A 2023	<b>Avalúo</b>	102,538,000							
<b>Correspondencia</b>	C 18 13 36 APTO 302	<b>Pague antes de</b>	<b>Último Año Pago</b>	<b>Fecha Pago</b>	<b>Valor Pagado</b>						
		09/08/2023	2,010	20/09/2013	1,041,496.00						
<b>AÑO</b>	<b>%M TAR</b>	<b>AVALÚO</b>	<b>Imp. Predial</b>	<b>Int. Imp. Predial</b>	<b>Descuento</b>	<b>14</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>SALDO/EX</b>	<b>Otros</b>	<b>TOTAL</b>
							<b>BOMBEROS</b>	<b>ALUMBRAD</b>	<b>CEDENTE</b>		
< 2019	6.1000	87,339,000	3,600,965	8,435,414	0	0	108,030	0	949,292	0	13,093,701
2019	6.1000	89,959,000	548,750	642,151	0	0	16,463	0	0	0	1,207,364
2020	6.1000	92,658,000	565,214	453,677	0	0	16,956	0	0	0	1,035,847
2021	6.1000	95,438,000	582,172	374,450	0	0	17,465	0	0	0	974,087
2022	6.1000	98,301,000	599,636	259,824	0	0	17,989	0	0	0	877,449
2023	6.7000	102,538,000	687,005	31,497	0	0	20,610	0	0	0	739,112
<b>TOTALES</b>			<b>6,583,742</b>	<b>10,197,013</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>197,513</b>	<b>0</b>	<b>949,292</b>	<b>0</b>	<b>17,927,560</b>

SON: DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MC.

LIQUIDADOR: LDALLOS

"Pague en cualquier Banco Autorizado"

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

"Pague en cualquier Banco Autorizado"

<b>Predio</b>	0100000000800901900000067	<b>Nombre propietario</b>	MANUEL JOSE OROZCO FIGUEREDO	<b>Número Factura</b>	202365139
<b>Dirección Predio</b>	C 18 13 36 AP 302	<b>Años a pagar</b>	2011 A 2023		
<b>Municipio de Duitama</b>	NIT 891.855.138-1	<b>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>			
<b>LIQUIDADOR: LDALLOS</b>	<b>BANCO/CORPORACIÓN</b>	<b>09/08/2023</b>	<b>SYSMAN LTDA www.sysman.com.co</b>		

"Pague en cualquier Banco Autorizado"

<b>Predio</b>	0100000000800901900000067	<b>Nombre propietario</b>	MANUEL JOSE OROZCO FIGUEREDO	<b>Número Factura</b>	202365139
<b>Municipio de Duitama</b>	NIT 891.855.138-1	<b>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>			
<b>Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Duitama: SI ___ NO ___ No. Proyecto ___</b>					

**SIN APORTE VOLUNTARIO**

 (415)7709998003835(8020)00000000000000202365139(3900)00000017927560(96)20230809	<b>Pague Hasta 09/08/2023</b>  <b>\$ 17,927,560</b>

**CON APORTE VOLUNTARIO**

 (415)7709998003835(8020)00000000000000202365139(3900)00000017927560(96)20230809	<b>Pague Hasta 09/08/2023</b>  <b>\$ 17,927,560</b>

LIQUIDADOR: LDALLOS

EMPRESA

09/08/2023

SYSMAN www.sysman.com.co

09/08/2023

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
FACTURA DE COBRO**

Fecha Emisión: 09/08/2023

N° Factura: 202365138

Código Catastral		Nit. / C.C.	N° recibo ant.	Área Hectáreas	Area M2.	Construida					
010000000800901900000061		0	0	0	2	10					
Propietario			Años a Pagar	Dirección	C 18 13 36 Ga 32						
SOCIEDAD CONSTRUARCO LIMITADA			2008 A 2023	Avalúo	4,118,000						
Correspondencia	C 18 13 36 GA 32		Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado					
			09/08/2023	2,007	26/02/2001	0.00					
AÑO	%M TAR	AVALÚO	Imp. Predial	Int. Imp. Predial	Descuento	14	S	S	SALDO/EX	Otros	TOTAL
							BOMBEROS	ALUMBRAD	CEDENTE		
< 2019	3.5000	3,508,000	105,754	290,334	0	0	3,172	0	0	0	399,260
2019	3.5000	3,613,000	12,646	14,798	0	0	379	0	0	0	27,823
2020	3.5000	3,721,000	13,024	10,454	0	0	391	0	0	0	23,869
2021	3.5000	3,833,000	13,416	8,629	0	0	402	0	0	0	22,447
2022	3.5000	3,948,000	13,818	5,987	0	0	415	0	0	0	20,220
2023	3.5000	4,118,000	14,413	661	0	0	432	0	0	0	15,506
<b>TOTALES</b>			<b>173,071</b>	<b>330,863</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,191</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>509,125</b>

SON: QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTI CINCO PESOS MC.

LIQUIDADOR: LDALLOS

"Pague en cualquier Banco Autorizado"

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

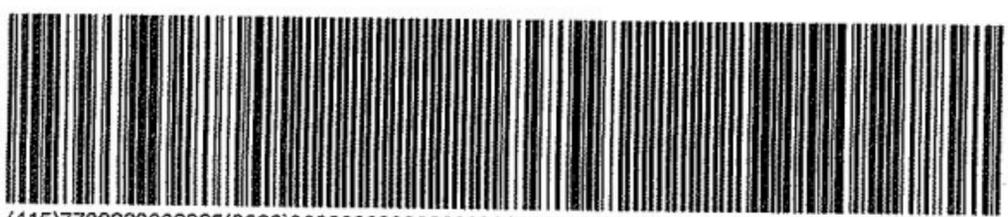
"Pague en cualquier Banco Autorizado"

Predio	010000000800901900000061	Nombre propietario	SOCIEDAD CONSTRUARCO LIMITADA	Número Factura
Dirección Predio		Años a pagar		202365138
C 18 13 36 Ga 32		2008 A 2023		
Municipio de Duitama	NIT 891.855.138-1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		
LIQUIDADOR: LDALLOS		BANCO/CORPORACIÓN	09/08/2023	SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

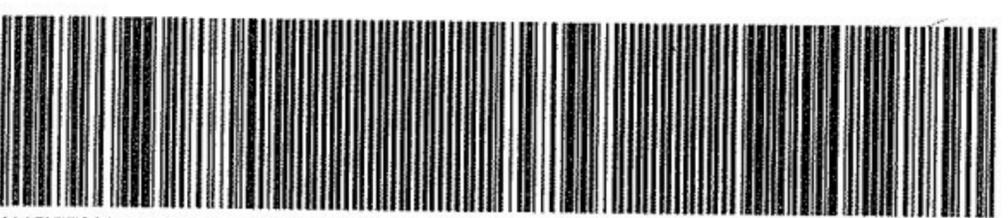
"Pague en cualquier Banco Autorizado"

Predio	010000000800901900000061	Nombre propietario	SOCIEDAD CONSTRUARCO LIMITADA	Número Factura
Municipio de Duitama		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		202365138
NIT 891.855.138-1				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Duitama: SI ___ NO ___ No. Proyecto ___				

**SIN APORTE VOLUNTARIO**

 (415)7709998003835(8020)0000000000000202365138(3900)0000000509125(96)20230809	Pague Hasta 09/08/2023
	\$ 509,125

**CON APORTE VOLUNTARIO**

 (415)7709998003835(8020)0000000000000202365138(3900)0000000509125(96)20230809	Pague Hasta 09/08/2023
	\$ 509,125

LIQUIDADOR: LDALLOS

EMPRESA

09/08/2023

SYSMAN www.sysman.com.co



## Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para  
MARIO OROZCO

Referencia  
M7267329

Número Nequi  
3112540804

Fecha  
24 de agosto de 2023, 1:19 a. m.

¿Cuánto?  
\$ 120.000,00

¿De dónde salió la plata?



**Disponible**  
\$ 120.000,00

Listo



11:25 AM ▶



## Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para  
MARIO OROZCO

Referencia  
M2065119

Número Nequi  
3112540804

Fecha  
17 de agosto de 2023, 11:25 a. m.

¿Cuánto?  
\$ 120.000,00

¿De dónde salió la plata?



**Disponible**  
\$ 120.000,00

Listo





# Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para  
**MARIO OROZCO**

Referencia  
**M6667740**

Número Nequi  
**3112540804**

Fecha  
**9 de agosto de 2023, 9:42 p. m.**

¿Cuánto?  
**\$ 120.000,00**

¿De dónde salió la plata?



**Disponible**  
**\$ 120.000,00**

**Listo**



# Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para

MARIO OROZCO

Referencia

M3661525

Número Nequi

3112540804

Fecha

3 de agosto de 2023, 2:47 p.m.

¿Cuánto?

\$ 120.000,00

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA



MUNICIPIO DE DUITAMA



COMISARIA

DE FAMILIA

Denunciante: LUZS AMANDA PACHECO NIÑO H/E/ 2007

Denunciado: MANUEL JAIME OROZCO FIGUEROA

Hechos: CONSTANCIA DE NO HABER OBTENIDO ACUERDO No. 038/2007

Fecha de Iniciación ABRIL 12 DE 2007

Radicación N°. H. 106/2007

Apoderado:

Defensor:

FOLIOS 32

C.E.A.

**Doctora:**  
**MARTHA LUCIA ROJAS CARDENAS**  
**COMISARIA DE FAMILIA DE DUITAMA**  
**E. S. D.**

**REF: SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAPROCESAL**

GABRIELA NIÑO BARBOSA, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de LUZ AMANDA PACHECO PACHECO de conformidad con el memorial poder a mi conferido, por medio de la presente solicito respetuosamente a la doctora Comisaría, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de conciliación extraprocésal con el fin de obtener la fijación de cuota alimentaria de los menores SERGIO NICOLAS OROZCO PACHECO y MARIO ALFONSO OROZCO PACHECO de 10 y 3 años de edad respectivamente para con su progenitor señor MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO, vecino y residente en la ciudad de Duitama

La anterior petición teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS:**

1. De la convivencia como pareja sostenida por espacio de 13 años entre LUZ AMANDA PACHECO PACHECO y MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO se procreó a los menores SERGIO NICOLAS y MARIO ALFONSO OROZCO PACHECO quienes en la actualidad cuentan con 10 y 3 años de edad respectivamente, el primero cursa quinto grado de educación primaria en el Colegio Seminario Diocesano de esta ciudad y el segundo ingresa al Colegio Arco Iris de edad ciudad.

2. A partir del mes de diciembre del año 2006, el señor MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO, se ha desentendido por completo con sus obligaciones de padre que la ley le impone frente a sus menores hijos dejando de cumplir con los gastos de sostenimiento y manutención de los mismos, por lo que se hace necesario que se fije el monto de la Cuota alimentaria con la cual deberá colaborar a sus menores hijos, teniendo en cuenta los gastos mensuales aproximados de ambos hijos que son: por alimentación \$400.000; recreación \$100.000, empleada del servicio \$160.000, educación por ingreso año escolar ambos menores \$500.000, servicios públicos domiciliarios y administración del apartamento donde viven \$ 188.000, gastos de pañales y leche para el menor MARIO ALFONSO la suma de \$ 100.000.

3. Como quiera que no ha existido comunicación directa entre los progenitores es por lo que se solicita a la Señora Comisaria, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación a efectos de fijar por mutuo acuerdo el valor de la cuota alimentaria de los menores de edad, teniendo en cuenta que el progenitor, tiene los medios económicos suficientes para solventar todas las necesidades de sus menores hijos.

Como prueba me permito aportar fotocopia simple del registro civil de nacimiento de los citados menores así como cotización gastos del colegio Arco Iris de esta ciudad y el poder para actuar.

GABRIELA NIÑO BARBOSA  
ABOGADA ESPECIALIZADA  
SANTO TOMAS JAVERIANA

**NOTIFICACIONES:**

A mi poderdante LUZ AMANDA PACHECO PACHECO y al señor MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO en la Calle 18 No. 13-36 Apartamento 302 Edificio Andalucia de esta ciudad

A la suscrita en la Calle 16 No. 16-66 Oficina 301 de esta ciudad.

Cordialmente

*Gabriela Niño B.*  
**GABRIELA NIÑO BARBOSA**  
C.C. 39.788.825 de Usaquén  
T.P. 70.432 del C. S. de la Jud.



MUNICIPIO DE DUITAMA

Entregado por:

*Halebela*

046-07

Hora:

Entregado a:

*Ene-25-07*

Doctora:  
**MARTHA LUCIA ROJAS CARDENAS**  
**COMISARIA DE FAMILIA DE DUITAMA**  
**E. S. D.**

LUZ AMANDA PACHECO PACHECO mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.040.110 de Tunja, vecina y residente en la ciudad de Duitama, por medio del presente escrito manifiesto a la Señora Comisaría de Familia que otorgo poder amplio y suficiente a la Abogada GABRIELA NIÑO BARBOSA, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 39.788.825 de Usaquén y portadora de la T.P. 70.432 del C.S. de la Jud., para que en mi nombre y representación presente SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAPROCESAL para fijación de cuota alimentaria a favor de mis menores hijos SERGIO NICOLAS OROZCO PACHECO y MARIO ALFONSO OROZCO PACHECO de 10 y 3 años de edad respectivamente, y en contra de su progenitor MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO, vecino y residente en la ciudad de Duitama

Mi apoderada queda investida con las facultades de que trata el artículo 70 del C. de P. C., y especialmente para conciliar, reasumir, sustituir y en general para que realice una defensa de mis derechos e intereses

Sírvase Señora Comisaría reconocerle personería al tenor del poder conferido

*Luz Amanda Pacheco Pacheco*  
**LUZ AMANDA PACHECO PACHECO**  
**C.C. 40.040.110 de Tunja**

RECONOCIMIENTO PERSONAL  
EL ANTERIOR ESCRITO DADO EN

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ENTE EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE DUITAMA BOYACA POR:  
*Luz Amanda Pacheco Pacheco*  
QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 39.788.825  
DE Usaquén Y T.P. \_\_\_\_\_  
Y ADEMÁS MANIFIESTO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES VERDADERO Y QUE LA FIRMA QUE LA AUTORIZA FUE PUESTA EN CONCIENCIA SE FIRMA

ACEPTO PODER

*Gabriela Niño Barbosa*  
**GABRIELA NIÑO BARBOSA**  
**C.C. 39.788.825 de Usaquén**  
**T.P. 70.432 del C. S. de la Jud**

**Notaria Segunda Duitama**  
**AUTENTICACIONES**



*Luz Amanda Pacheco Pacheco*  
DUITAMA 24 ENE 2007

ABORO *Hector Gonzalez Montoya Rojas*  
NOTARIO

NOTARIA PRIMERA SOGAMOSO

Carrera 11 No. 14-120  
Telefono 70 36 20

REGISTRO CIVIL DE  
NACIMIENTO

La Notaria Primera de Sogamoso, CERTIFICA:  
Que al folio 3095379, con identificacion 970106, de fecha  
5 de FEBRERO de 1.997 aparece inscrito el nacimiento de SERGIO  
NICOLAS OROZCO PACHECO de sexo MASCULINO, ocurrido el dia 6 del  
mes de ENERO de Mil novecientos Noventa y Siete (1.997), en  
Sogamoso, Boyacá, República de Colombia. El registrado es hijo(a)  
de MANUEL JAIME OROZCO FIGUEROA y LUZ AMANDA PACHECO PACHECO, de  
nacionalidad COLOMBIANO.

Se expide en Sogamoso, a los 15 dias del mes de OCTUBRE  
de 2.002 y es valida para DEMOSTRAR PARENTESCO.



*Nancy Caro*  
NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA  
Notaria Primera.

ESTE REGISTRO TIENE  
VALIDEZ PERMANENTE  
NOTARIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

COD 507  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
15 NOV. 2002  
COD. 507

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE DUITAMA  
Calle 16 No. 14-46 - Tel. 602524 - Edificio Multicentro

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA.  
CERTIFICA

Que en el Serial 35892848 - del año 2004

Del Libro de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS, aparece inscrita(o):

MARIO ALFONSO OROZCO PACHECO

Nacida(o) el 6 de ABRIL de 2004

En el Municipio de DUITAMA, Departamento de BOYACA  
República de COLOMBIA

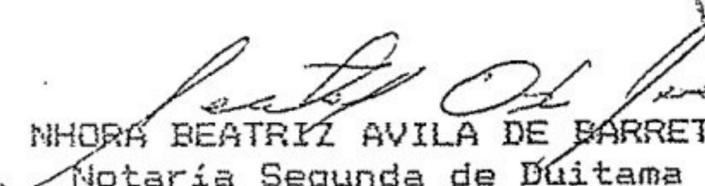
SEXO: MASCULINO

Nombre de la Madre: PACHECO PACHECO LUZ AMANDA  
Nombre del Padre : OROZCO FIGUEREDO MANUEL JAIME

VALIDO PARA PARENTESCO

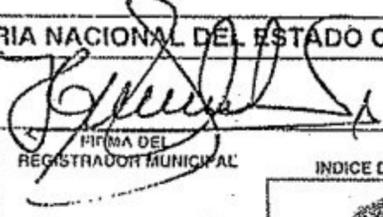
EXPEDIDO SEGUN DECRETO 1260 DE 1970, ARTICULO 115  
\*\* EXENTO DE TIMBRE Y PAPEL SELLADO. LEY 2a. DE 1976 \*\*

EXPEDIDO EN DUITAMA, a los 26 días del mes de MAYO de 2004

  
NHORA BEATRIZ AVILA DE BARRETO  
Notaria Segunda de Duitama



**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL



INDICE DERECHO



**REPUBLICA DE COLOMBIA**

TARJETA DE IDENTIDAD No. **97010612288**

APELLIDOS	<b>OROZCO PACHECO</b>		
NOMBRES	<b>SERGIO NICOLAS</b>		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	<b>06/ENE/1997</b>	SEXO	<b>M</b>
	<b>COLOMBIA BOYACA SOGAMOSO</b>	GS	<b>O RH +</b>
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION	<b>17/ENE/2006 DUITANA, BOYACA</b>		
FECHA DE VENCIMIENTO	<b>05/ENE/2015</b>		
			<b>18028344</b>

BOYACAMAJO S.A. NIT. 980171145 1237 07 0004



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
COMISARIA DE FAMILIA DUITAMA

CFA-078-0050-2007

Duitama, 26 de enero del 2007

Doctora  
**GABRIELA NIÑO BARBOSA**  
Atentamente  
**LUZ AMANDA PACHECO PACHECO**  
Duitama

Asunto: Audiencia

Me permito comunicarle que ante la solicitud escrita presentada por usted, en representación de LUZ AMANDA PACHECO PACHECO, mediante auto de fecha 26 de enero del año en curso se programo al día 23 de febrero del 2007 a las 10:30 a.m. celebrar audiencia con el señor MANUEL JAIME OROZCO FIGUEROA. Fecha en la cual ustedes deben presentarse.

Cordialmente,

**CLAUDIA ELINA AYALA A.-**  
Secretaria Comisaria de Familia

Con copia a: archivo, consecutivo



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**COMISARIA DE FAMILIA DUITAMA**

CFA-078-0051-2007  
Duitama, 26 de enero del 2007

Señor  
**MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO**  
La Ciudad,

Asunto: Citación para audiencia

Me permito comunicarle que ante la solicitud escrita presentada por la DRA. GABRIELA NIÑO BARBOSA en representación de LUZ AMANDA PACHECO PACHECO, se programo mediante auto de fecha 26 de enero del año en curso, Audiencia el día 23 de febrero de 2007 a las 10:30 a.m., fecha en la que usted debe comparecer a esta Comisaría de Familia, ubicada en el edificio Centro Administrativo, oficina 602,

El desobedecimiento a la presente acarreará las respectivas **SANCIONES DE LEY.**

  
**CLAUDIA ELENA AYALA AYALA**  
Secretaría

Con copia a: archivo, consecutivo,

Recibi; GABRIELA NIÑO B.  
TP 70.432 C. J. J. J.  
Hoy 20 de FEB 07

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
COMISARIA DE FAMILIA DUITAMA

DILIGENCIA DE AUDIENCIA

Duitama, Veintitrés (23) de abril del año dos mil seis.

En el Despacho las diligencias adelantadas por esta Comisaria de Familia, dentro de la solicitud escrita presentada por la Dra. GABRIELA NIÑO BARBOSA en representación de la señora LUZ AMANDA PACHECO PACHECO, estando dentro de la hora indicada de las diez y treinta de la mañana. La Comisaria de Familia, por ante su secretaria, constituye el Despacho en Audiencia pública en el recinto de la Comisaria de Familia, y teniendo en cuenta se hacen presentes la DRA. GABRIELA NIÑO BARBOSA, LUZ AMANDA PACHECO PACHECO Y MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO y pasado un termino prudencial sin que las partes lleguen a algún acuerdo y según manifestación de las partes en aplazar la presente audiencia mientras se llega a algún acuerdo se,

DISPONE:

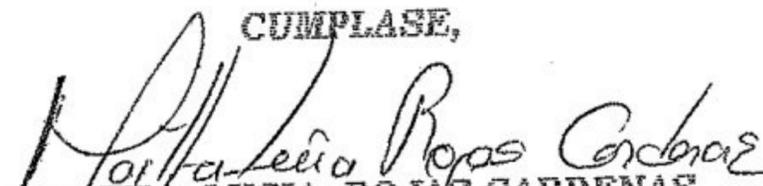
PRIMERO: aplazar la presente audiencia de conciliación para continuarla el día 12 de abril del año dos mil siete (2007) a las 9:30 a.m. mientras las partes llegan a un acuerdo.

SEGUNDO: Déjese constancia que las partes fueron notificados en estrados.

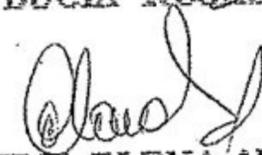
TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

CUMPLASE,

La Comisaria,

  
MARTHA LUCIA ROJAS CARDENAS

La secretaria,

  
CLAUDIA ELENA AYALA A.

CONSTANCIA SECRETARIAL: En Duitama, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año en curso, se da cumplimiento a los numerales anteriores, conforme a auto anterior, en constancia firma.

  
CLAUDIA ELENA AYALA A.-  
Secretaria



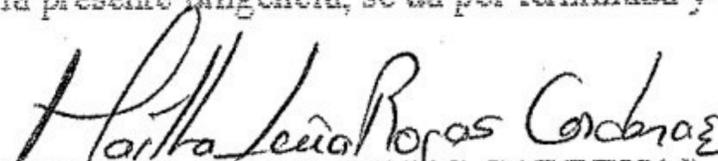
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
COMISARIA DE FAMILIA DUITAMA

CONSTANCIA DE NO HABERSE OBTENIDO ACUERDO N°- 038-2007  
(ARTÍCULO 2 LEY 640/2001)

En Duitama, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil Siete (2007), siendo las ocho de la mañana, comparecieron al Despacho de la Comisaria de Familia de Duitama, de una parte la señora LUZ AMANDA PACHECO identificada con la Cédula de Ciudadanía No.40.040.110 de Tunja, de 33 años de edad, natural de Tunja, estado civil Unión libre, grado de instrucción bachillerato, ocupación hogar, residente en la calle 18 No. 13-36 apto 302 de Duitama y De otra parte compareció el señor MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.191.409 de Bogotá, natural de Duitama, de 55 años de edad, de estado civil unión libre, ocupación desempleado, residente en la carrera 33ª No. 9ª-42. La Audiencia tiene por fin de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE LOS MENORES SERGIO NICOLAS Y MARIO ALFONSO OROZCO PACHECO DE 10 Y 3 AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE -. Acto seguido a la identificación de las partes la suscrita Comisaria por ante su secretaria, constituye el Despacho en Audiencia Pública de Conciliación y concede el uso de la palabra a la señora LUZ AMANDA PACHECO quien manifiesta que solicita cuota alimentaria a favor de los niños si los gastos mensuales son de 1.400.000.00 más o menos, que él aporta \$700.000 mensuales, aparte habría que mirar lo de vivienda porque hay un crédito pendiente. El despacho le concede el uso de la palabra al señor MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO quien manifiesta que no tiene ingresos fijos, él podría tener los niños, propone que con el usufructo del apartamento él colaboraría o que ella salga del apartamento y de arriende. El despacho los insta a conciliar una cuota alimentaria a favor de los niños y arreglar aparte lo del crédito de vivienda. Ella afilío a los niños a Coomeva, el señor paga pensiones del colegio, se le advierte al señor MANUEL JAIME que debe aportarles a los niños y evitar incurrir en Inasistencia alimentaria. Por ahora no hay acuerdo. En razón a que no se llegó a un acuerdo se deja en libertad a las partes para que sigan el trámite respectivo ante la SIGUIENTE INSTANCIA JUDICIAL; de acuerdo a la ley 640/2001 y se expide a cada uno de las partes copia de la diligencia, aclarándoles que esta acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA.

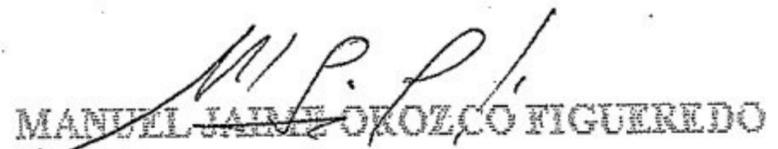
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

La Conciliadora,

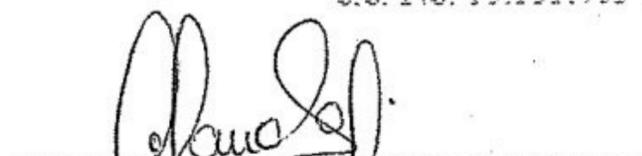
  
MARTHA LUCIA ROJAS CARDENAS  
Comisaria de Familia

Las partes,

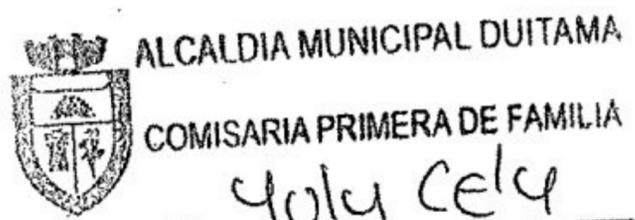
  
LUZ AMANDA PACHECO PACHECO  
c.c. 40.040.110 de Tunja

  
MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO  
c.c. No. 19.191.409 de Bogotá

La secretaria,

  
CLAUDIA ELENA AYALA AYALA

Duitama, Agosto 24 del 2015



ALCALDIA MUNICIPAL DUITAMA

COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

RECIBIDO POR:

Yoly Celcy

FECHA:

27 AGO 2015

HORA:

03:10 PM

No. RADICADO:

1541

Señores:  
COMISARIA DE FAMILIA  
Duitama

Por medio de la presente me permito solicitar a este Despacho Audiencia para fijación de Cuota de Alimentos de mi hijo **MARIO ALFONSO OROZCO PACHECO** y se cite al señor **MANUEL JAIME OROZCO FIGUEROA**.

Agradezco la atención inmediata a la anterior solicitud.

Atentamente,

  
LUZ AMANDA PACHECO PACHECO  
C/C 40.040.110 de Tunja  
Direccion: Calle 18 N. 13-36  
Celular: 3112540804



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
COMISARIA DE FAMILIA DUITAMA

CONSTANCIA DE NO HABERSE OBTENIDO ACUERDO N- 038-2007  
(ARTICULO 2 LEY 640/2001)

En Duitama, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil Siete (2007), siendo las ocho de la mañana, comparecieron al Despacho de la Comisaría de Familia de Duitama, de una parte la señora LUZ AMANDA PACHECO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.040.110 de Tunja, de 33 años de edad, natural de Tunja, estado civil Unión libre, grado de instrucción bachillerato, ocupación hogar, residente en la calle 18 No. 13-36 apto 302 de Duitama y De otra parte compareció el señor MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.191.409 de Bogotá, natural de Duitama, de 55 años de edad, de estado civil unión libre, ocupación desempleado, residente en la carrera 33ª No. 9ª-42. La Audiencia tiene por fin de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE LOS MENORES SERGIO NICOLAS Y MARIO ALFONSO OROZCO PACHECO DE 10 Y 3 AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE -. Acto seguido a la identificación de las partes la suscrita Comisaria por ante su secretaria, constituye el Despacho en Audiencia Pública de Conciliación y concede el uso de la palabra a la señora LUZ AMANDA PACHECO quien manifiesta que solicita cuota alimentaria a favor de los niños si los gastos mensuales son de 1.400.000.00 más o menos, que el aporta \$700.000 mensuales, aparte habría que mirar lo de vivienda porque hay un crédito pendiente. El despacho le concede el uso de la palabra al señor MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO quien manifiesta que no tiene ingresos fijos, él podría tener los niños, propone que con el usufructo del apartamento él colaboraría o que ella salga del apartamento y de arriende. El despacho los insta a conciliar una cuota alimentaria a favor de los niños y arreglar aparte lo del crédito de vivienda. Ella afilio a los niños a Coomeva, el señor paga pensiones del colegio, se le advierte al señor MANUEL JAIME que debe aportarles a los niños y evitar incurrir en Inesistencia alimentaria. Por ahora no hay acuerdo. En razón a que no se llegó a un acuerdo se deja en libertad a las partes para que sigan el trámite respectivo ante la SIGUIENTE INSTANCIA JUDICIAL; de acuerdo a la ley 640/2001 y se expide a cada uno de las partes copia de la diligencia, aclarándoles que esta acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

La Conciliadora,

*Martha Lucia Rojas Cardenas*  
MARTHA LUCIA ROJAS CARDENAS  
Comisaria de Familia

Las partes,

*Luz Amanda Pacheco Pacheco*  
LUZ AMANDA PACHECO PACHECO  
c.c. 40.040.110 de Tunja

*Manuel Jaime Orozco Figueredo*  
MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO  
c.c. No. 19.191.409 de Bogotá

La secretaria,

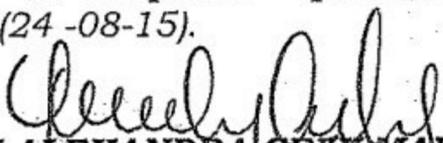
*Claudia Elena Ayala Ayala*  
CLAUDIA ELENA AYALA AYALA



Municipio de Duitama  
Uso Oficial

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA**

**INFORME SECRETARIAL:** En Duitama, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto (08) de dos mil quince (2015) se recibe solicitud escrita por la señora **LUZ AMANDA PACHECO** pasa al Despacho para lo pertinente, junto con las diligencias. Sírvase proveer. (24 -08-15).

  
**YULY ALEXANDRA CELY MALAVER**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

**COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA**  
Duitama, veinticinco de agosto de dos mil quince

Visto y leído el escrito de la señora **LUZ AMANDA PACHECO** solicitando se fije fecha para audiencia de conciliación, por ser este Despacho competente se accede a ello y se,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Acceder a la solicitud de la parte interesada para Audiencia.

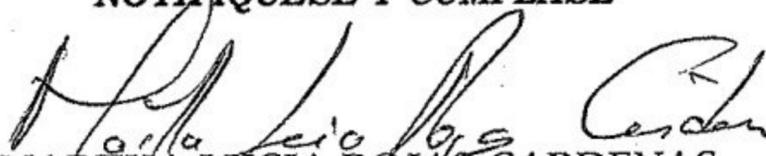
**SEGUNDO:** Citar a las partes para audiencia de conciliación el día cinco de octubre de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

**TERCERO:** Elabórense las boletas de citación y déjense en secretaria hasta que la parte interesada las reclame, vuelvan al Despacho el día de la citación.

**CUARTO:** Déjense las constancias de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

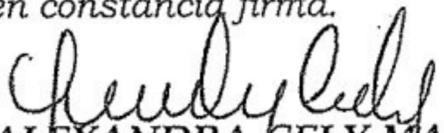
La Comisaria,

  
**MARTHA LUCÍA ROJAS CARDENAS**

La Auxiliar Administrativa,

  
**YULY ALEXANDRA CELY MALAVER**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En Duitama, a los veinticinco días del mes de Agosto de dos mil quince (2015) se elaboran boletas de citación **No.1501** dándose cumplimiento a auto anterior, en constancia firma.

  
**YULY ALEXANDRA CELY MALAVER**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

YACM

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA**

**CONSTANCIA DE NO HABERSE OBTENIDO ACUERDO No.060 -2015  
(ARTÍCULO 2 LEY 640/2001)**

En Duitama, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día y hora señalados por el despacho para llevar a cabo audiencia de conciliación de una parte comparece el señor **MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO** identificado con la Cédula de ciudadanía No.19.191.409 de Bogotá, natural de Duitama, de 63 años de edad, estado civil unión libre, nivel de estudios universitario ingeniero industrial, ocupación pensionado, residente en calle 18 No.13 -36 apartamento 302 de Duitama, celular 3005717156 y de otra parte comparece la señora **LUZ AMANDA PACHECO PACHECO** identificada con la cédula de ciudadanía No.40.040.110 de TUNJA, natural de PESCA, 42 años de edad, estado civil unión libre, grado de instrucción bachiller, ocupación ventas asesora comercial, residente en la misma dirección, celular 3112540804, quien comparece acompañada de apoderada **DRA. GABRIELA NIÑO BARBOSA**, identificada con la Cédula de ciudadanía No.39.788.825 de Bogotá y T.P. No.70432 del C.S. DE LA J. a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia. LA AUDIENCIA FUE SOLICITADA POR LA SEÑORA PARA REGULACION DE CUOTA DE SU HIJO MARIO ALFONSO OROZCO PACHECO DE ONCE AÑOS DE EDAD, FECHA DE NACIMIENTO 6 de abril de 2004, T.I. No. 1053.442.238. El niño estudia quinto año de primaria en el colegio seminario de Duitama. Luego de la identificación de las partes, la suscrita comisaria de familia procede a constituir el despacho en audiencia pública. Se informa a las partes el motivo de la conciliación, y las implicaciones que la misma representa, se le concede el uso de la palabra a la señora quien manifiesta que aunque viven bajo el mismo techo, están en habitaciones separadas y no hay un diálogo entre ellos, por lo cual no es fácil la convivencia y el diálogo para los gastos del niño menor. El le cancela EPS y lo del colegio pero la calidad de la alimentación no es buena, no tienen derecho a prender la nevera porque se gasta luz, en el apartamento donde viven no se ha pagado administración y no tienen algunos derechos, ella pide que él cumpla la alimentación del niño así no sea dinero que él haga el mercado, porque actualmente solo se le da comida chatarra en las noches, y el almuerzo en restaurante lo cual considero no es lo mejor para el niño, tanto que se enfermó de amebiasis, Ella no tiene un trabajo por la afectación de su salud y no le es fácil conseguir pero aporta todo lo que puede a sus dos hijos. Ella pediría si es posible una visita a su casa para comprobar todo lo que dice, ella dice que tienen cortado el gas, y hay dos puestos eléctricos que casi no calientan. Ella además pide respeto para ella delante de los niños de él y de otras personas, Que él le diga si le va a dejar el servicio de EPS, porque a veces le dice que no se lo va a dejar. Se le concede el uso de la palabra al señor y él manifiesta que sí algo de lo que ella dice es cierto, deben cuotas del apartamento, porque desde el 2007 que ya habían venido a esta comisaría él tuvo una crisis económica por malos negocios y no pudo seguir pagando, no ha pagado cuota del apartamento y ella se dejó atrasar de la administración y después tampoco pudieron seguir pagando la administración, la administración proporciona el gas, por lo tanto cortaron el gas. Es más ya hubo un secuestro del apartamento. De la EPS él es afiliado y ella beneficiaria, él los tiene afiliados a los tres y no le ha dicho que se lo quita ni le va a quitar el servicio. De la nevera es verdad que no la deja conectar porque se

“Centro Administrativo, Carrera 15 N° 15 – 15 Piso 4, Conmutador: (8)7626230 Ext.: 406



*Duitama*  
Capital Cívica de Boyacá

*Municipio de Duitama*  
*Uso Oficial*

incrementa el recibo más o menos 80 mil pesos y no se justifica. El acepta que entre ellos no hay diálogo con ella no se puede hablar él lo hace por intermedio de los hijos. El siempre ha aportado todo nunca le ha pedido a ella y ella ha tenido trabajos y negocios. El alguna vez les daba a diario lo de alimentación y ella no pagó tiempo. El es el acudiente del niño en el colegio y asume el 100% de los gastos escolares, escuela de tenis, boletas, uniformes, útiles, etc. Además el otro niño SERGIO NICOLAS OROZCO PACHECO DE 18 años, ya está en la universidad SERGIO ARBOLEDA EN 4 SEMESTRE DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES y él le aporta semestre y lo de los servicios del apartamento y le envía semanalmente dinero en la medida de sus posibilidades. Acá también él cancela agua, luz, tv, cable. El propone que ella asuma la responsabilidad de algo porque no ve claramente lo que ella aporta. Si alguna vez la trató mal pero eso fue por una infidelidad, dice el señor. Por parte del despacho se les escucha, se les insta a conciliar. Se les indican derechos y deberes como padres, necesidad dl diálogo y respeto mutuo, madurez en su comunicación y toma de decisiones que afecten a sus hijos. Se les insta a conciliar y ella manifiesta que pediría una cuota mensual de SEISCIENTOS MIL PESOS MENSUALES para la alimentación del niño y la ropa, ella se compromete a mejorar los hábitos de alimentación del niño y comprarle la ropa y que él siga dando el 100% de educación y la afiliación a salud. El señor manifiesta que habría que hacer cuentas del otro niño y los gastos de servicios de acá porque él no podría asumir todo eso, él se ha valido de préstamos pero no podría asumir esos costos, o que ella aporte más en lo de Bogotá. El es pensionado y solo gana OCHOCIENTOS MIL PESOS, y no es suficiente para comprometerse con una cuota. Ella intervine para aclarar que le aporta a los hijos, salud ortodoncia, tratamiento de la piel, útiles de aseo, ropa y está pendiente de sus cosas personales. Además el tratamiento médico a su distrofia muscular de cintura miembro degenerativa de ella es muy costoso, y no todo lo cubre la EPS. Nuevamente el señor toma la palabra y propone que entonces ella cambie el restaurante y él cancela allá porque plata no le gustaría darle y que aporte más con lo de Bogotá, pero una cuota no fijaría para el niño de acá. Ella manifiesta que él tiene otros ingresos y podría ella comprobarlos. Se les hacen varias propuestas, se les reitera por parte del despacho que deben dar calidad de vida sus hijos y evitar toda forma de violencia. Se les informa que por autorización de ley como no hay acuerdo entre ellos para fijar la cuota por ahora la suscrita Comisaria de familia de acuerdo al código de infancia y adolescencia y teniendo en cuenta los ingresos señalados por el señor y teniendo facultad para ello fija cuota provisional de Alimentos la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$400.000,00) que el señor deberá consignar en cuenta de ahorros a nombre de la señora y a favor de su hijo MARIO ALFONSO OROZCO PACHECO los treinta de cada mes a partir del día 30 de octubre de 2015 y mientras acuden a la siguiente instancia judicial para fijación de cuota. La custodia de los niños continúa compartida. Afiliación a NUEVA EPS, el papá sigue aportando los gastos educativos del niño MARIO ALFONSO 100% mientras acuden a la siguiente instancia judicial. Se declara fracasada la conciliación para fijar cuota y se deja en libertad a las partes para que sigan el trámite respectivo ante la **SIGUIENTE INSTANCIA JUDICIAL**, de acuerdo a la ley 640/2001 y se informa a los comparecientes que sin perjuicio de las acciones penales de que tratan los artículos 233 del código penal en concordancia con el art 129 código de infancia y adolescencia y sus decretos reglamentarios, la presente acta es de estricto cumplimiento la cual **ES PRIMERA COPIA AUTENTICA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO** la cual se expide a cada una de las partes de acuerdo a la ley 640 de 2001 y se notifica en estrados tal como lo establece el artículo 102 inciso 2 de la ley 1098 de 2006 . No siendo otro el objeto

\*\*\*Centro Administrativo, Carrera 15 N° 15 – 15 Piso 4, Conmutador: (8)7626230 Ext.: 406



**Duitama**  
Capital Única de Boyacá

*Municipio de Duitama*  
*Uso Oficial*

de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Conciliadora,

*Marta Lucía Rojas Cardenas*  
**MARTHA LUCIA ROJAS CARDENAS**  
**COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA**

*Manuel Jaime Orozco Figueredo*  
**MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO**  
**C.C. 19.191.409 DE BOGOTA**

*Luz Amanda Pacheco Pacheco*  
**LUZ AMANDA PACHECO PACHECO**  
**C.C. No.40.040.110 DE TUNJA.**

*Gabriela Niño Barbosa*  
**DRA. GABRIELA NIÑO BARBOSA**  
**C.C. No. 39.788.825 DE BOGOTA**  
**T.P. No. 70432 del C.S. de la J.**

La Secretaria,

*Yuly Alexandra Cely Malaver*  
**YULY ALEXANDRA CELY MALAVER**

**H.106-07**  
**MLRC**

Duitama, Octubre 14 del 2015



ALCALDIA MUNICIPAL DUI

COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

RECIBIDO POR:

*Yoly Cely*

FECHA:

*77 OCT 2015*

HORA:

*11:50 AM*

No. RADICADO:

*1869*

Señores:

COMISARIA DE FAMILIA

Duitama

REFERENCIA:

NUMERO DE CUENTA

Por medio de la presente me permito solicitar ordenen a quien corresponda se le informe el numero de cuenta al Señor **MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO**.

Cuenta de Ahorros Banco Caja Social N. 24056746266 a nombre de **LUZ AMANDA PACHECO PACHECO**.

Agradezco la atención inmediata a la anterior solicitud.

Atentamente,

*LUZ AMANDA PACHECO PACHECO*  
LUZ AMANDA PACHECO PACHECO  
C/C 40.040.110 de Tunja  
No. de Celular: 3112540804

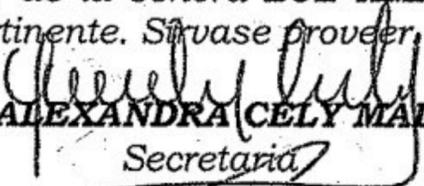


**Duitama**  
Capital. Cívica. de Boyacá

**Municipio de Duitama**  
Uso Oficial

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE DUITAMA**

**INFORME SECRETARIAL:** En Duitama, a los catorce (14) días del mes de Octubre (10) de dos mil quince (2015), en la secretaria de la Comisaría Primera de Familia de Duitama, se recibe escrito de la señora **LUZ AMANDA PACHECO**, pasa junto con las diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

  
**YULY ALEXANDRA CELY MALAVER**  
Secretaria

**COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA**  
Duitama, 16 de Octubre de 2015

Visto y leído el escrito por la señora **LUZ AMANDA PACHECO** informando el numero de cuenta de ahorros para que le sea consignado lo de la cuota de alimento. El despacho

**DISPONE:**

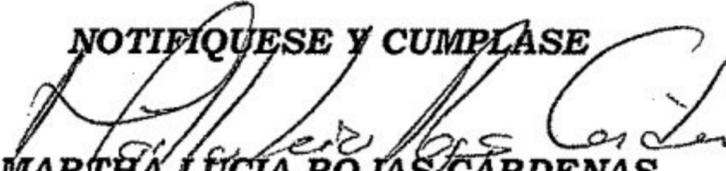
**PRIMERO:** Llamar al señor **MANUEL JAIME OROZCO** al celular **3005717156** para informarle que debe anexar copia de la sentencia del juzgado de familia.

**SEGUNDO:** Anexar el presente escrito a las diligencias de la señora **LUZ AMANDA PACHECO** y el señor **MANUEL JAIME OROZCO**, contenidas en **H.106-2007**.

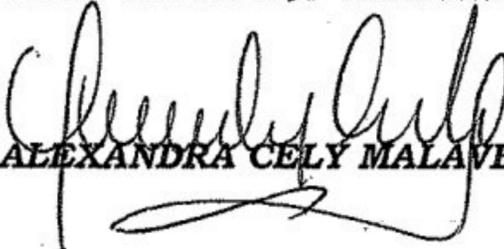
**TERCERO:** Déjense las constancias de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

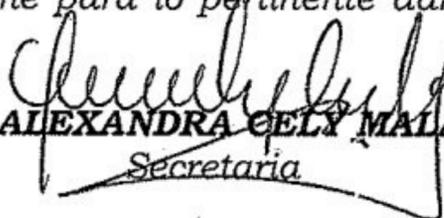
La Comisaria Primera,

  
**MARTHA LUCIA ROJAS CARDENAS**

La Secretaria,

  
**YULY ALEXANDRA CELY MALAVER**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En Duitama, a los dieciséis días de Octubre de 2015, se realiza llamada telefónica al señor **MANUEL JAIME OROZCO**, al celular **3005717156**, adjunto informe para lo pertinente dándose cumplimiento al auto, anterior en constancia firma,

  
**YULY ALEXANDRA CELY MALAVER**  
Secretaria

Elaboró: YACM  
Proyecto y revisó: Dra. MLRC



**Duitama**  
 Capital Ciudad de Boyacá

*Municipio de Duitama*  
 Uso Oficial

**REPORTE DE LLAMADA**

FECHA: 16-10-2015

REFERENCIA:H: 106-07 MP: \_\_\_\_\_ RAD: \_\_\_\_\_

NUMERO TELEFONICO: 3005717158

ATIENDE LA LLAMADA: Manuel Jaime Orozco

SITUACION REPORTADA: Se le informa al señor del numero de cuenta e informa q para el martes para tomar nota.

ACCIONES A SEGUIR: \_\_\_\_\_

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA:

[Firma]

LA COMISARIA:

[Firma]  
**MARTHA LUCIA ROJAS CARDENAS**

ALCALDIA MUNICIPAL DUITAMA  
 COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA  
 RECIBIDO POR: *Yoly Cely*  
 30 OCT 2015 11:30 am  
 1962

Duitama, Octubre 30 del 2015

Señores:  
COMISARIA DE FAMILIA  
Duitama

Respetados señores:

Por medio de la presente solicito a ustedes muy respetuosamente se me preste Asesoría de Sicolología Familiar para La Señora **LUZ AMANDA PACHECO** y el señor **MANUEL JAIME OROZCO** con el fin de llevar una mejor convivencia en nuestra vivienda.

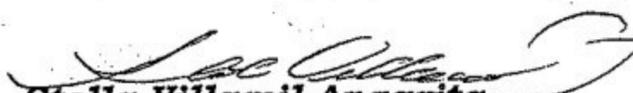
Agradezco la atención inmediata a la anterior solicitud.

Atentamente,

*LUZ AMANDA PACHECO PACHECO*  
**LUZ AMANDA PACHECO PACHECO**  
 C/C 40.040.110 de Tunja  
 Celular: 311-2540804 *Calle 18 # 13-36*

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE DUITAMA**

**INFORME SECRETARIAL:** En Duitama, a los treinta días del mes de octubre de dos mil quince, en la secretaria de la Comisaria de Familia, se recibe escrito firmado por la señora **LUZ AMANDA PACHECO PACHECO**, pasa al despacho para lo pertinente, sírvase proveer.

  
**Stella Villamil Angarita**  
Auxiliar Administrativa

**COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA**  
Duitama, primero de noviembre de dos mil quince

Leído el escrito firmado por la señora **LUZ AMANDA PACHECO PACHECO** solicitando se le preste asesoría de psicología familiar para ella y el señor **MANUEL JAIME OROZCO** con el fin de llevar una mejor convivencia en el hogar, manifiesta la señora en el escrito por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas leyes 294/96, 575/00, 640/01, 1257/08, siendo competente esta Comisaría el Despacho.

**DISPONE:**

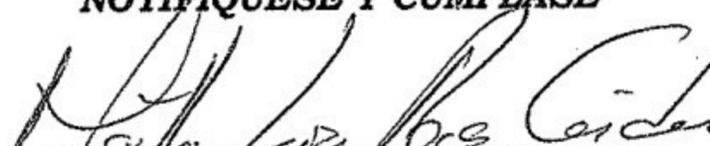
**PRIMERO:** Comunicar mediante oficio a la señora **LUZ AMANDA PACHECO PACHECO** que conforme al **Acuerdo 029 de 2011**, las Comisarias de Familia no prestan el servicio de psicología por lo cual se le sugiere dirigirse a la entidad de Salud que se encuentra afiliada

**SEGUNDO:** Elabórese oficio y remítase por intermedio del citador de la Secretaria de Gobierno. Vuelvan al despacho con novedad, déjense las constancias de rigor.

**CUARTO:** Envíese por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

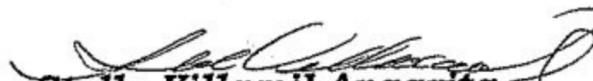
Comisaria Primera,

  
**MARTHA LUCÍA ROJAS CARDENAS**

Secretaria,

**YULY ALEXANDRA CELY MALAVER**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En Duitama, a los tres (3) días del mes de diciembre (12) de dos mil quince (2015) se elaboran **oficios N° 0801**, con destino a la señora **LUZ AMADA PACHECO PACHECO**, dándose cumplimiento a auto anterior, en constancia firma

  
**Stella Villamil Angarita**  
Auxiliar Administrativa

Proyectó y Revisó: Dra. Martha Lucía Rojas Cárdenas  
Elaboró: Stella Villamil Angarita

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE DUITAMA**

CFA1-1010.2-0801-2015

Duitama, 3 de diciembre de 2015

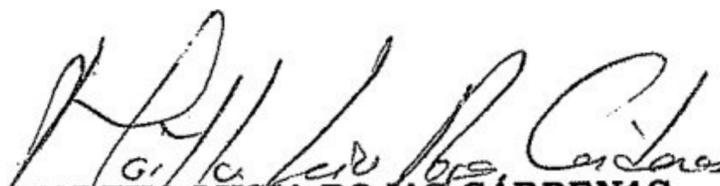
Señora  
**LUZ AMANDA PACHECO PACHECO**  
Calle 18 N° 13-36 Celular 3112540804  
Duitama,

**Asunto: Respuesta a solicitud**

Nos permitimos comunicarle que su solicitud no es procedente toda vez que el Acuerdo 029 del 28 de diciembre de 2011, define aclara y actualiza el Plan Obligatorio de Salud, reglamentando que la asesoría y orientación para psicología lo cubre la entidad a la que esté afiliado

Lo anterior le sugerimos dirigirse a la entidad prestadora de servicio para que allí le presten la atención que requiere.

Atentamente,



**MARTHA LUCÍA ROJAS CÁRDENAS**  
Comisaría Primera de Familia

Con copia a; archivo,

Folios: 2 Anexos: 1

Rad. 1962

Proyecto y revisó: Dra. Martha Lucía Rojas Cárdenas  
Elaboró: Stella Villamil Angarita

Edificio Administrativo, Carrera 15 N° 15 – 15 Piso 4, Conmutador: (8) Centro 7626230

Recibí  
Jairo Gómez  
11-12-2015

Duitama, 05 de septiembre de 2019

ALCALDIA MUNICIPAL DUITAMA  
 COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

RECIBIDO POR: SW  
 FECHA: 5 SEP 2019 HORA: 2:40  
 No. INSCRITO: 1622

Doctora:  
**MARTHA LUCIA ROJAS CÁRDENAS**  
 Comisaria Primera de Familia de Duitama  
 Ciudad.

**REF: SOLICITUD REAJUSTE CUOTA ALIMENTARIA**

Respetada Doctora:

Yo, LUZ AMANDA PACHECO PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.040.110 de Tunja, actuando como representante y madre de mis hijos MARIO ALFONSO OROZCO PACHECO, menor de edad, identificado con la tarjeta de identidad N° 1.053.442.238, y SERGIO NICOLÁS OROZCO PACHECO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.052.408.973, solicito a esta comisaria Reajuste de la Cuota Alimentaria, ya que el Sr. MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO, padre de mis hijos, ha venido incumpliendo con lo pactado en la conciliación de fecha 05 de octubre de 2015, según Historial 106 del 20/07.

Recibo notificación en la Calle 18 N° 13-36 Edificio Andalucía Apto 302 de la ciudad de Duitama ó al Correo electrónico jonima.pacheco@hotmail.com

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordialmente,

*Luz Amanda Pacheco Pacheco*  
**LUZ AMANDA PACHECO PACHECO**  
 C.C. N° 40.040.110 de Tunja



NIVEL CENTRAL

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

BOLETA DE CITACIÓN  
COMISARIA DE FAMILIA

1

Código: R-SCC-010

Fecha de Aprobación:  
02-12-2010

Versión: 0

Página 1 de 1

BOLETA No.

2066

FECHA: DÍA 5 MES 09 AÑO 2014

CITACIÓN A:

PSICOLOGIA

COMISARIA DE FAMILIA

POR:

PRIMERA VEZ

SEGUNDA VEZ

TERCERA Y MAS

Señor (a):

Manuel Jaime Orozco Fajardo

Dirección:

SIRVASE COMPARECER A LA OFICINA DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, CON EL FIN DE PRACTICAR DILIGENCIA DE CARÁCTER FAMILIAR.

EL DÍA

3

DE

Diciembre

DE 20

14

A LAS:

9 A.M.

"EL DESOBEDECIMIENTO DE ESTA ORDEN, CONLLEVARA LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY"

FUNCIÓNARIO RESPONSABLE

EL NOTIFICADO

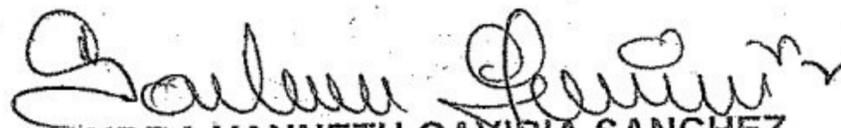
HORA DE NOTIFICACIÓN:

11:06-200

Edificio Administrativo, Calle 15 Carrera 15 Esquina Oficina 404  
Teléfono 7626230 EXT 406  
www.duitama-boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE DUITAMA

INFORME SECRETARIAL: En Duitama a los cinco (5) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se recibe escrito firmado por la señora **LUZ AMANDA PACHECO** sírvase proveer.

  
SANDRA YANNETH GAVIRIA SANCHEZ  
Auxiliar Administrativa

COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA  
Duitama, cinco de Septiembre de dos mil diecinueve.

Visto y leído el escrito firmado por la señora **LUZ AMANDA PACHECO** solicitando fecha para audiencia por Siendo competente este despacho se accede a ello y se,

DISPONE:

**PRIMERO:** Acceder a la solicitud y fijar fecha para audiencia de conciliación el día tres (3) de Diciembre de dos mil diecinueve a las nueve de la mañana (9.a.m.)

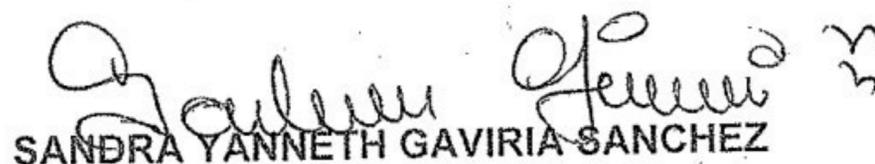
**SEGUNDO:** Elabórense las boletas de citación y déjense en secretaria hasta que alguna de las partes interesadas las reclamen, y vuelvan al despacho el día de la citación.

CUMPLASE

La Comisaría

  
MARTHA LUCÍA ROJAS CARDENAS

La secretaria,

  
SANDRA YANNETH GAVIRIA SANCHEZ  
Auxiliar Administrativa

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En Duitama a los cinco (5) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve, se elaboran boletas de citación N° 2066 en cumplimiento al auto anterior, en constancia firma

  
SANDRA YANNETH GAVIRIA SANCHEZ  
Auxiliar Administrativa



NIVEL CENTRAL

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

BOLETA DE CITACIÓN  
COMISARIA DE FAMILIA

1

Código: R-SCC-010

Fecha de Aprobación  
02-12-2010

Versión: 0

Página 1 de 1

BOLETA No.

2790

FECHA: DÍA 3 MES 12 AÑO 2011

CITACIÓN A:

PSICOLOGIA

COMISARIA DE FAMILIA

POR:

PRIMERA VEZ

SEGUNDA VEZ

TERCERA Y MÁS

Señor (a):

Ronald Jaime Díaz Figueroa

Dirección:

SIRVASE COMPARECER A LA OFICINA DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, CON EL FIN DE PRACTICAR DILIGENCIA DE CARACTER FAMILIAR.

EL DÍA 23 DE Abril DE 2011 A LAS: 2 p.m

"EL DESOBEDECIMIENTO DE ESTA ORDEN, CONLLEVARA LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY"

FUNCIONARIO RESPONSABLE

EL NOTIFICADO

HORA DE NOTIFICACIÓN: 11:10G

Edificio Administrativo, Calle 15 Carrera 15 Esquina Oficina 404  
Teléfono 7626230 EXT 406  
www.duitama-boyaca.gov.co

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DUITAMA**

*INFORME SECRETARIAL: En Duitama, al tres (03) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) la señora LUZ AMANDA PACHECO NIÑO solicita nueva fecha de audiencia ya que no se presentó el señor MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO se le fija nueva fecha para la audiencia., Sírvase proveer.*

  
**HENRY CASTRO AVENDAÑO**  
SECRETARIO

**COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA**

*Duitama, tres de diciembre de dos mil diecinueve*

*Atendiendo a la solicitud de la señora LUZ AMNADA PACHECO NIÑO solicitando nueva fecha para audiencia. Por ser este Despacho competente se accede a ello y se,*

**DISPONE:**

**PRIMERO:** admitir conocimiento de la solicitud.

**SEGUNDO:** fijar nueva fecha de audiencia para el día veintitrés (23) de abril (04) de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (03:00 pm), elabórese la respectiva boleta de citación

**TERCERO:** déjense las constancias de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Comisaria,

  
**MARTHA LUCIA ROJAS CARDENAS**

El secretario,

  
**HENRY CASTRO AVENDAÑO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En Duitama, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se elabora la boleta de citación No 2790 Dándose cumplimiento a auto anterior, en constancia firma.

  
**HENRY CASTRO AVENDAÑO**  
SECRETARIO

hca



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE DUITAMA**

**INFORME SECRETARIAL:** En Duitama, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021) en la secretaria de la Comisaria Primera de Familia se REVISA radicado presentado por LUZ AMANDA PACHECO NIÑO, sírvase proveer.

**SANDRA YANETH GAVIRIA SANCHEZ**  
Secretaria

**COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA**  
Duitama, treinta de julio dos mil veintiuno

Visto y leído el oficio radicado por LUZ AMANDA PACHECO NIÑO se observa que estaban citados y debido a la pandemia se suspendió la citación, pero a la fecha la parte interesada no ha solicitado nueva fecha y ha transcurrido más de un año. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** SUSPENDER el trámite correspondiente al radicado de LUZ AMANDA PACHECO NIÑO.

**Segundo:** Déjense las constancias de rigor.

**CUMPLASE**

La Comisaria,

**MARTHA LUCÍA ROJAS CARDENAS**

La secretaria,

**SANDRA YANETH GAVIRIA SANCHEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En Duitama, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021) se da cumplimiento al auto anterior y en constancia firma.

**SANDRA YANETH GAVIRIA SANCHEZ**  
**SECRETARIA**

Duitama,



ALCALDÍA MUNICIPAL DUITAMA  
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

Doctora  
**MARTHA LUCIA ROJAS CARDENAS**  
Comisaria Primera de Familia  
Ciudad

RECIBIDO POR: Chirca F.  
FECHA: 24 AGO 2022 HORA: 4:18  
No RADICADO: 1799 1F

De manera atenta me permito solicitar a ustedes, se me expidan fotocopia de las diligencias adelantadas por mi Luz Amanda Pacheco Pacheco.

En contra de Manuel Jaime Orozco Figueredo.

En la fecha 2007

Con motivos de Cota Alimentaria. (custodia, alimentos visitas, etc)

Lo anterior con destino a Juzgado Coproal Autentico que Preste merito ejecutivo.

Atentamente,

---

Firma c.c. No. Luz Amanda Pacheco Pacheco. C.C 40.040.110. Tpa...

dirección Calle 18 # 13-36.

Correo janima.pacheco@hotmail.com.

Teléfono 3213052118

H.E. \_\_\_\_\_

H. 106-07-AC.



Municipio de Duitama  
Uso Oficial



Secretaría de Gobierno  
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

**INFORME SECRETARIAL:** En Duitama, a Veinticinco (25) días del mes de Agosto (08) de dos mil Veintidós (2022), se recibe en la secretaria de la Comisaría Primera de Familia solicitud de fotocopias por parte de la señora **LUZ AMANDA PACHECO PACHECO**, pasa al despacho para lo pertinente, junto con las diligencias. Sírvase proveer.

*Maria Eugenia Rey C*  
**MARIA EUGENIA REY C**  
Auxiliar Administrativa

**COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA**  
Duitama, Veinticinco de Agosto de dos mil Veintidós

Visto y leído el oficio presentado a este Despacho por la señora **LUZ AMANDA PACHECO PACHECO**, revisados los libros del despacho se constata la existencia de diligencias adelantadas en esta Comisaría entre las partes la señora **LUZ AMANDA PACHECO PACHECO** y el señor **MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO**, este Despacho.

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Admitir la presente solicitud de expedición de fotocopias de la H: **106-2007**, teniendo en cuenta que en este despacho existen actuaciones contenidas en la historia donde hacen parte la señora **LUZ AMANDA PACHECO PACHECO** y el señor **MANUEL JAIME OROZCO FIGUEREDO** expídase primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo a la parte interesada, e infórmese que de violar la reserva sumaria incurrirá en sanciones conforme a la ley.

**SEGUNDO:** Déjense las constancias de rigor.

**CUMPLASE**

La Comisaria,

*Marta Lucia Rojas Cardenas*  
**MARTHA LUCIA ROJAS CARDENAS**

La Auxiliar Administrativa

*Maria Eugenia Rey C*  
**MARIA EUGENIA REY C**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En Duitama, a los 72 SEP 2022 se entrega        folios de primera copia auténtica que presta merito ejecutivo de la Audiencia de conciliación dentro de la H: **106-2007**, dando cumplimiento al Auto anterior, y en constancia firman.

Quien Entrega *Maria Eugenia Rey C*  
Auxiliar Administrativa

Recibe: *Luz Amanda Pacheco Pacheco*  
C.C. 40-040110-77

Elaboró: MERC  
Revisó: MLRC

